

1. Generar resolución de recursos

Digitador	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	06/07/2026 08:11	Fecha/hora resolución	06/07/2026 09:49
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000001236
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2025LY-000015-0001102103	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE VAJILLA DESCARTABLE Y ARTICULOS DENUTRICION PARA ALIMEN TACIÓN PACIENTES		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122026000000901 ☑ Línea 1	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ☑ Línea 15	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ☑ Línea 16	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ☑ Línea 17	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ☑ Línea 18	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ☑ Línea 19	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica

8122026000000901 ✓ Línea 2	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 20	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 21	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 22	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 24	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 25	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 3	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 31	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 32	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica

8122026000000901 ✓ Línea 33	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 34	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 35	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 36	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 4	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 45	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 46	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 47	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 48	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica

8122026000000901 ✓ Línea 49	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 5	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 50	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 51	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 52	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 54	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 55	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 6	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 61	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica

8122026000000901 ✓ Línea 62	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 63	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 64	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 65	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 66	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 75	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 76	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 77	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ✓ Línea 78	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica

8122026000000901 ☑ Línea 79	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ☑ Línea 80	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ☑ Línea 81	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ☑ Línea 82	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ☑ Línea 84	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica
8122026000000901 ☑ Línea 85	24/06/2026 13:42	PAULA SOTO FOURNIER	GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución

☐

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122026000000901 - GREEN SOLUTIONS TIQUICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. SOBRE EL CONCURSO. La Caja Costarricense de Seguro Social promovió la Licitación Mayor No. 2025LY-000015-0001102103, en modalidad Convenio Marco para *"Adquisición de vajilla descartable y artículos de nutrición para alimentación pacientes"*.

II. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

III. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 97 de la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República debe disponer la tramitación del recurso o su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta, en los ocho días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar. En lo que respecta a las causales de rechazo por improcedencia manifiesta, el artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública, dispone lo siguiente: (...) *Será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta, cuando el recurrente no cuente con legitimación o no acredite su mejor derecho, el recurso se presente sin fundamentación o gire sobre argumentos precluidos*". En relación con el deber de fundamentación en los recursos, el numeral 88 de la Ley General de Contratación Pública dispone: *"Los recursos se presentarán debidamente fundamentados y con la prueba idónea, con invocación de los principios de la contratación pública y normas infringidas. Se deberá indicar la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alegue como fundamento de la impugnación. Junto con el recurso deberán aportarse los estudios técnicos que desvirtúen los criterios en que se sustente el acto impugnado"*. Además, debe considerarse que el artículo 262 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública dispone lo siguiente: *"El escrito de apelación deberá indicar con precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega como fundamento de la impugnación (...) El apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna"*. En consecuencia, dado que el acto impugnado goza de una presunción de validez y corresponde al apelante la carga de desvirtuarlo, se procederá con el análisis de la fundamentación del recurso.

IV. SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR GREEN SOLUTIONS TIQUICIA LTDA Criterio de División.

Para efectos de analizar el recurso presentado por la empresa Green Solutions Tiquicia LTDA, contra el acto final de las partidas No. 1, 2, 5, 6, 8, 11, 12, 15, 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 28, y sus respectivas líneas, conviene precisar que el pliego de condiciones en su apartado *"20. Tipo de adjudicación"* dispuso: *"La adjudicación será múltiple, por lo que se procederá a adjudicar por grupo según partida un máximo de 3 opciones de negocios, las cuales corresponderán a las 3 ofertas con mayor puntuación en el Sistema de Evaluación de Ofertas, para los efectos de la ponderación pertinente, se tomará el total de cada partida (sumatoria precios promedio)"*. (ver *"Ingreso del pliego de condiciones"*).

Conforme lo anterior, se tiene por acreditado mediante el oficio No. GL-0892-2026 del 18 de mayo de 2026, que la CCSS según su Acuerdo Primero, para las partidas apeladas adjudica entre otras, la propuesta de Macro Comercial S.A (ver *"Acto Final"*).

Al respecto de la oferta presentada por Macro Comercial S.A, el recurrente indica: *"(...) la oferta de Macro Comercial, S.A. fue formulada consignando precios con tres decimales (...) Lo anterior pese a que el pliego de condiciones de este concurso estableció de manera expresa e inequívoca, que los precios debían cotizarse con un máximo de dos decimales. No se trata de una exigencia de forma, desprovista de consecuencias, sino de una regla del concurso cuya inobservancia incide directamente sobre la comparabilidad de las ofertas y consecuentemente sobre el resultado mismo de la evaluación económica (...)"* (ver *"Consulta detallada del recurso"*).

Sin embargo, más allá de exponer un incumplimiento formal al pliego de condiciones, y considerar que esa manera de cotizar por Macro Comercial S.A genera una distorsión en la comparación de ofertas, para este órgano contralor, el recurso presentado adolece de fundamentación. Como se indicó en el apartado anterior, el acto final emitido por la Administración se presume válido, y es por esta razón que, según la normativa, el apelante tiene el deber de presentar estudios técnicos que desvirtúen los criterios que sirven de sustento al acto impugnado, deber que incumple el impugnante.

Para efectos de esta resolución, es relevante indicar que los artículos 8 de la Ley General de Contratación Pública y 134 de su Reglamento establecen que no cualquier incumplimiento genera la exclusión de una oferta, sino únicamente los vicios trascendentes. En ese sentido, el recurrente no logra demostrar la trascendencia de que Macro Comercial S.A. haya cotizado con tres decimales y no con dos decimales como lo requiere el pliego, ni acredita con prueba idónea cuál sería la afectación económica o los problemas que esto podría generar en la etapa de ejecución. Al respecto, se constata que el apelante, en su intento por evidenciar un perjuicio, se limita a presentar diferentes escenarios *"A manera de ilustración con cifras hipotéticas"* (ver *"Consulta detallada del recurso"*) lo que evidencia la carencia de pruebas objetivas por parte del recurrente sobre una posible afectación económica para la licitante o unidades usuarias en etapa de ejecución.

Finalmente, dentro de su exposición, el recurrente indica: *"Conforme a tales reglas, para reducir una cifra de tres a dos decimales se observa la tercera cifra decimal: si es inferior a cinco, se descarta y la segunda permanece inalterada; si es igual o superior a cinco, la segunda cifra decimal se incrementa en una unidad. El problema es que, cualquiera sea la dirección del redondeo, su aplicación supone modificar el precio efectivamente cotizado por el oferente, sustituyendo el valor que este consignó por otro distinto construido por la propia Administración con posterioridad a la apertura."/* Y es precisamente en esa modificación donde el vicio se torna insalvable, porque el precio así alterado deja de ser cierto y definitivo (...) (ver *"Consulta detallada del recurso"*). No obstante, si bien el recurrente alega que la aplicación del redondeo modificaría de forma inadmisibile el precio de Macro Comercial S.A. tras la apertura, se debe considerar que el propio pliego de condiciones faculta la mejora de precios durante la ejecución contractual. Al respecto, el apartado 46 *"Mejoras de precio durante la ejecución contractual"* señala: *"Los contratistas podrán presentar mejoras al precio, temporales o definitivas, desglosando el precio mejorado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada semestre a partir del mes de inicio de la ejecución contractual (...)"* (ver *"Ingreso del pliego de condiciones"*) por lo que el recurrente continúa sin acreditar la trascendencia del vicio que le pretende endilgar a la oferta de Macro Comercial S.A por la forma en que cotizó, pues como se evidencia, en etapa de ejecución los precios de las empresas adjudicatarias pueden ser mejorados.

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría General concluye que los argumentos del recurrente carecen del sustento técnico y probatorio exigido por el ordenamiento jurídico, así como tampoco aporta un análisis probatorio que lleve a concluir la existencia de un vicio trascendente en la oferta de la adjudicataria que amerite su descalificación. Sobre el análisis de trascendencia y la carga de la prueba que le corresponde al apelante, mediante la Resolución No. R-DCP-SICOP-01772-2025 del 23 de septiembre de 2025, esta Contraloría General indicó: *"No obstante, no puede perderse de vista que el acto final está cobijado de una presunción de validez que requiere ser desvirtuada por la parte disconforme y que hace uso de la garantía de impugnación prevista por la Ley General de Contratación Pública (...) de tal forma que existe un límite infranqueable: no existe nulidad sin agravio o sin perjuicio. De ahí entonces, que frente a la finalidad que persigue la contratación pública no es menos cierto que no resulta posible declarar la nulidad por la nulidad misma, por lo que el deber de fundamentación del recurso exige no sólo alegar un incumplimiento sino también desarrollar en qué consiste su trascendencia para el cumplimiento del fin público..."* Resolución No. R-

DCP-SICOP-000007-2024 (...) Como puede observarse de la anterior transcripción, este órgano contralor ha sido enfático en el deber de los recurrentes de analizar y acreditarla trascendencia, o no, de un determinado incumplimiento, de frente no solamente a la presunción de validez del acto final sino además en tutela de los principios de eficiencia y eficacia y el resguardo del principio de conservación de las ofertas.”.

En ese sentido el apelante Green Solutions Tiquicia LTDA omitió demostrar de forma objetiva la trascendencia del vicio alegado contra Macro Comercial S.A o una afectación económica real, limitándose a presentar escenarios hipotéticos. Asimismo, la consideración del apelante sobre la inalterabilidad del precio del adjudicatario queda desvirtuada ante las facultades de mejora que contempla el propio pliego de condiciones. Al no haberse aportado prueba idónea que desvirtúe la presunción de validez del acto impugnado, este órgano contralor determina que el recurso adolece de una falta de fundamentación. En consecuencia, este recurso de apelación de Green Solutions Tiquicia LTDA se **rechaza de plano**.

5. Aprobaciones

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/07/2026 08:47	Vigencia certificado	16/02/2026 13:52 - 15/02/2030 13:52
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/07/2026 08:52	Vigencia certificado	05/02/2026 13:12 - 04/02/2030 13:12
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/07/2026 09:48	Vigencia certificado	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
DN Certificado	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	09/07/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01189-2026	Fecha notificación	06/07/2026 10:03